

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

(Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta)

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

3229

Servicio de Abastecimientos

Importante para todos aquellos que no tengan clasificadas las cartillas de racionamiento.

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama de fecha 20 del actual, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

“Se faculta a V. E. para que esa Delegación Provincial y las locales de su jurisdicción sin necesidad de constituir mesa puedan proceder a clasificar cartillas familiares y colectivas no presentadas, plazo establecido siempre a juicio de V. E. y Delegados locales tal falta presentación esté justificada causa legítima punto en tal sentido cursará inmediatamente orden Delegados Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 diciembre de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

3233

Suscripción pro-damnificados por las inundaciones de octubre en Cataluña.

Como ya se hizo público se ha abierto en toda España una suscripción para recaudar donativos con la indicada finalidad. La gravedad de la situación creada en las comarcas afectadas por las terribles inundaciones de octubre es motivo más que sobrado para que los habitantes de esta provincia, pero especialmente los industriales, comerciantes y propietarios, con el más alto sentido de solidaridad nacional acudan a engrosar con sus generosas aportaciones esta suscripción a favor de tantas vidas y haciendas víctimas del desastre.

La entrega de estos donativos podrá realizarse en la Secretaría General de este Gobierno Civil, los días laborables y durante las horas de oficina.

Logroño, 23 diciembre de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Fiestas de Navidad

Por el Ministerio de la Gobernación y con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo se han dictado las siguientes:

Instrucciones

1ª No se autorizarán fiestas en las que sirvan cenas. Por consiguiente, los hoteles, restaurantes, salas de fiestas y estableci-

mientos similares no podrán ampliar el número de mesas en relación con las que ordinariamente tienen puestas.

2ª Las fiestas que se autorizasen a casinos y círculos de recreo, lo serán con la condición de que en ellas no se comprenda comidas o cenas.

3ª En todo caso los actos deberán terminar lo más tarde a la una de la madrugada.

4ª Se evitarán toda clase de ruidosas expansiones que transciendan a la vía pública debiendo perseguirse y sancionarse la embriaguez de manera sinular, como buscada de propósito.

5ª A la hora de cierre una de la madrugada como máximo no deberá quedar público dentro de los locales.

6ª Estas mismas normas son aplicables no sólo a la noche del 31 de diciembre sino a toda la temporada de Navidad Año Nuevo y Reyes.

7ª En caso de duda las autorizaciones deben atemperarse a un criterio restrictivo de austeridad, tradición hogareña y cirtad cristiana para con el prójimo desvalido, indigente o famélico.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los señores Alcaldes y demás Agentes dependientes de mi autoridad adoptar las medidas oportunas para que todas y cada una de las anteriores normas sean observadas rigurosamente denunciado a este Gobierno las infracciones a lo dispuesto para las sanciones a que hubiere lugar.

Logroño 21 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio provincial de ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Nestares que fué declarada oficialmente con fecha 14 de septiembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Lardero que fué declarada oficialmente con fecha 12 de agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el termino municipal de Sotés que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Hospital Particular de Santo Domingo de la Calzada

3249

La Junta de Beneficencia y Hospital Particular de esta ciudad, saca a segunda subasta por haber quedado desierta la primera, las obras de arreglo y consolidación del edificio Hospital y las de la ermita de la Virgen de las Abejas, en las mismas condiciones y precios que en la anterior y que eran 32.130 pesetas para las obras del Hospital y el de 7.060 para las de la ermita.

La subasta se celebrará a las once de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la sala de señores de la Junta y bajo las condiciones del pliego expuesto al público en la Administración del Hospital durante las horas hábiles desde la publicación del anuncio hasta el día de la subasta.

La instancia la presentarán en pliego cerrado con el siguiente formato:

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de provisto de cédula personal que acompaña enterado del pliego de condiciones para las obras de arreglo y consolidación de los edificios Hospital y ermita de la Virgen de las Abejas, acepta todas las condiciones y se compromete a realizar los trabajos por las cantidades siguientes:

1.º Obras del Hospital (póngase la cantidad en letra y número.)

2.º Obras de la ermita (póngase la cantidad en letra y número.)

Santo Domingo de la Calzada, 21 de diciembre de 1940.

El Presidente

Ayuntamiento de Haro

3245

EDICTO

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día 19

de los corrientes, la concesión de una mensualidad extraordinaria a los empleados municipales, se hace público que se ha incoado expediente de habilitación de crédito para nutrir el capítulo correspondiente del vigente presupuesto ordinario de gastos para atender al pago de dicha mensualidad, el cual queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones de acuerdo con la vigente legislación.

Haro, 21 de diciembre de 1940

El Alcalde

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO 3253

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por Sentencias dictadas por este Tribunal, en las fechas que ha continuación se indican, y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes

Benardino Hernández Martínez, vecino de Alfaro (Logroño), rollo 456 de 1940, sentencia, número 1084 de 1940.

Florentino Rubio Bermejo, vecino de Alfaro, (Logroño), rollo 806 de 1.940, sentencia, número 1.076 de 1.940.

Jaime García Sanz, vecino de Amorabieta, (Logroño), rollo 745 de 1.940, sentencia número 1.170 de 1940.

Y para conocimiento general, extendiendo la presente en Burgos, a 21 diciembre de 1940.

El Presidente

Alejandro Páramo

Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 5 de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital.

Logroño, 20 de diciembre 1940

El Primer Jefe

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el subsidio establecido por el decreto número 174 (B. O. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de noviembre

Abalos		Anastasio Pérez Marín	2'
Julían Cárcamo Pérez	3	CERVERA DEL RIO ALHAMA	
AGONCILLO		Antonio Agreda Jiménez	2'
Eleuterio Guerra García	2'	Víctor Vergara Bachiller	2'
AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Manuel López Berdonces	2'
Jesús López Mendoza	2'	Manuel Díez Cruz	1'
Marcos Cruz Sesena	2'	Manuel Jiménez González	2'50
Pascual López Cabello	2'	Bonifacio Forcada Espada	1'
Pedro Marqués Sáinz	2'50	Moisés Forcada Isla	1'50
Antonio Benito Alvarez	1'	Joaquín María Anzaro	1'
ALBERITE DE IREGUA		Valero Sáinz Madurga	2'50
Moisés Zorzano García	1'	Felipe Zapatero González	2'50
ALDEANUEVA DE EBRO		Florencio y Dionisio González	2'50
José Marín Fernández	2'	Jesús Hernández Fernández	1'
Rufo Mazo Pérez	1'	Victoriano Jiménez Jiménez	1'
ALESANCO		Celestino y Marcos Jiménez	0'50
Emilio Cortazar Sotés	2'	Eulalio y Francisco Jiménez	0'50
Salustiano Peña Cámara	2'	Gregorio López Sáinz	0'50
Francisco Duque Zantúa	1'50	Teodoro Muñoz Sánchez	1'
Buenaventura Sierra Tuesta	1'	Julían Forcada Ortega	2'50
ALFARO		José y Valentín Rz. Vidorreta	1'50
Saturnino Baldero	1'	Félix y Serapio Santamaría	3'
Blas Bello	2'	Clemente San Vicente del Río	1'50
Luis Manrique	3'	Sixto Villar Calabia	2'
Antonio Martínez Martínez	1'50	Luis Gil Moreno	1'50
José Martínez González	2	Angel Petdo Tejedor	1
Jesús Sola Lucero	2	Alejandro Agreda	2
José González Velázquez	1'50	Clavijo	
Damián de Diego Pérez	3'	Pedro Huarte Sarrasin	3'50
Manuel Arana	2	Corera	
Almarza de Cameros		Gerardo Bastida López	3
Pablo Rodrigo Reinares	1	CORNAGO	
ARENZANA DE ARRIBA		José Cano Hernández	2'
Modesto Olarte García	3'	Melchor Cano Cano	2'
ARNEDILLO		ENTRENA	
Angel Gómez Coel	2	Juan José García	2'
Antonio Tejada Lázaro	2'	Nicolás Montenegro	2'
Julio García	2'	Aniceto Alesanco	1'50
AUSEJO		EZCARAY	
Gonzalo Sáenz Cortiella	0'50	Justo Grandmontagne S.ª M.ª	2'
AUTOL		Francisco Velasco Rodríguez	3'
Emilio Herreros Pascual	1'	Dionisio Santa María Peña	1'
Valentín Varea Rubio	2'	Francisco Soldevilla Villanueva	2'
José Peñalva Ezquerro	1'50	Jerónimo Ubeda García	2
Santo Moreno Martínez	1'	Marceliano Mateo García	2
León Villoslada Miguel	1'	FONZALECHE	
Juan Pérez Merino	1'	Luis Gómez Sagredo	4'50
Plácido y Anastasio Herreros	2'	GALLINERO	
Cándido L. de Murillas	2	Isaac Viguera San Juan	3'50
José Arnedo Merino	2'50	Manuel Novoa Novoa	1'
Florencio Hernández Pérez	2	GRASON	
BADARAN		Aurelio Urraca Tristán	3'
Marcos Villar Uruñuela	3	GRAVALOS	
José Cereceda Arambarri	1'50	Santiago Talavera Gil	3'50
Adriano Lozano Cerrajería	2'50	Miguel García García	3'50
Ildefonso Baños Torrecilla	2'	HARO	
Venancio Gómez Ureta	3'50	José María Bonilla Martínez	2'
BASOS DE RIO TOBIA		Alejandro Carcedo Gómez	5'
Cándido García Ordóñez	1'50	Florencio Grandibal Viribay	1'50
Eugenio Lacalle Villoslada	3'50	Félix y Manuel Ereña Aldanza	4'
BERGASA		Julían Iglesias Oñate	4'
Julían Escalona Eguizábal	1	Florián López Martínez	2
BERGASILLAS		Amós Madrid Grandibal	3'
Alejandro Herce Pascual	1'	Dionisio Marín Ortega	4'50
BRINAS		José y Francisco Mz. Sánchez	1'
Basilio Arce Gutiérrez	1	José Luis Martínez Mata	3'
BRIONES		Eduardo Pérez Ruiz	4'
Vicente Suso Barrón	3'	Enrique Vélez García	3'
Pedro Nancloares Ruiz	3'	Julio Casas Alonso	2
Pedro Nancloares Sáenz	1'	Cipriano Alonso Beltraulla	2
Jesús Calvo Navarro	3'	Victor Lacuesta Gimeno	2
Jesús Pérez Villar	3	Juan Gibaja Labarga	2
Benigno Suso Villarejo	2'50	Rufino Martínez Rojo	3
Justino Ibaibarriga González	2'50	Apolonio Fernández	3
José Arresti Ruiz	2	HERCE	
Félix Terrazas Gasca	2	Seraffín Simón Gabete	1'50
Miguel Velasco Sáenz	1'	HORMILLA	
Tomás Merino Mahave	2	Rufino Fernández Hernando	3'
Lucio Gómez Iribelarra	2'	Angel López Tuesta	1'
Ricardo García Martínez	2'	HORMILLEJA	
Andrés Pérez Villate	2	Domingo Busto Izquierdo	1'
Francisco Sáez González	2	IGEA	
Gonzalo García	2	José Alvarez Espada	2'50
Miguel Ruiz Leivas	2	Santos Alvarez Galán	1'
Teodoro Aveitua Velasco	2	Angel Martínez Galán	2'
Luis Ojeda Martínez	2	LARREBA	
José Martínez Ruiz	2	Restituto Moreno Tabernero	2'
Antonio Calvo Pérez	2	LOGROÑO	
Valeriano Ruesgas Barrasa	2	ALTAS	
Félix Barrasa Sáez	2	Pablo Blanco Acha	3
Julio Bañares Martínez	2	BAJAS	
Jose Luis Pérez Díaz	2	Melchor Guerequé Elías	2'50
CABEZON DE CAMEROS		Florencio Benito Pérez	2'50
Miguel Cámara Blanco	3'	Ramón Jiménez Herce	4
CANALES DE LA SIERRA		Palmiro Maza Aragón	2'50
Manuel Rocandio Bezana	2'50	Félix García Trapero	2'50
Julían García Santamaría	1'50	Isafas Pradó Hierro	2'50
CASALARREINA		Pedro García Merino	2'50
Maximino Tirraas Pérez	1'	Tomás Zaldivar Bazo	3
Emiliano Pozo Saez	2'50	LUMBERAS	
Basilio de Pablo Zárate	1'50	Cándido Gómez Martínez	2'50
Antonio Gutiérrez	1	MANSILLA DE LA SIERRA	
Arsenio Frodes Díaz	1	Facundo Cañas Losa	2'50
CASTROVIEJO		Maximino Calvo de la Riva	1'
Esteban Fernández Ceniceros	2'	Victoriano Cañas Gómez	1'
Esteban Ceniceros Lacalle	2'	Nicasio Medel Vicente	1'
Abel Fernández Ceniceros	3'	Angel Losa Domingo	1'
		MEDRANO	
		Matías y Restituto Cuadra	1

MURILLO DE RIO LEZA		Victoriano Fernández Esteban	1'50
Jesús Martínez Robres	1'50	Blas Rojo Sáenz	1'50
Pedro Chicote Mangado	2'	Vicente del Campo M.	2'50
NAJERA		Anastasio Varela Aliende	2'
Fernando García García	2'	Prudencio Rubio Marcos	3'50
Jesús y Seraffín Fuentes	5'	Manuel Hidalgo García	2'50
Gabino Niño González	3'	NALDA	
Carlos y Calixto Ramírez Ortega	3'	NAVARRETE	
Félix Santamaría García	4'50	Angel Angulo Rufián	2'50
Baldomero Bargas Martínez	2'	Miguel Navajas García	3'
Segundo Navajas Oliván	2'	Marcelino Muro Díaz	2'
Paulino y Félix Moreno Olarte	4'50	Miguel Blanco Soto	3'
Gregorio y Rufino Tofoé Najera	1'50	Pedro Olarte Rufián	2'50
Tomás Pérez Caballero Fdez.	2'	Antonio Díez Barona	4'
NEIVA DE CAMEROS		Mauricio Marín	3'
Basilio Martínez	1'	Juan Laspeñas	1'
Ojacaastro		Marcelo Silvestre	2
Claudio Aydillo	0'50	Pedro Soto Tecedor	2
Pedroso		Felipe Matute Larios	0'50
Manuel Vintegra Larios	2	José García Larios	2
Juan Velasco Montes	2	PRADEJON	
Cesáreo y Antonio Hidalgo	4'	Jesús Martínez Heras	1'
Pedro y Eusebio Navas	1'	Victor Gómez González	1'
Severo Martínez Jiménez	1'	Guillermo Miranda Moreno	2'50
PREJANO		Dionisio Eguizábal Ochoa	2'
Francisco Varea Salvador	2'50	QUEL	
Bibiano Pérez Delgado	2'	Robustiano Martínez Martínez	2'
RIBAFRECHA		Pedro Sáenz Blanco	2'
Pedro Pascual González	2'50	Antonio Blasco Cabezon	1'
RINCON DE SOTO		Carlos Llorente Llorente	1'50
Vicente y Félix Mendizábal	1'50	Gregorio Mendizábal Escalada	2'
Agustín Medrano Mendizábal	1'50	Julio Lázaro Pastor	2'
Emilio Pastor Santiago	2'	Basilio Escalada Sáinz	1'50
José Pardo González	1'50	Blas Fernández Palacios	3
SAN MILAN DE LA COGOLLA		Enrique Serrano Martínez	0'50
Melchor Muntión Vázquez	1'50	SAN ROMÁN DE CAMEROS	
Domingo Calleja Santamaría	2'50	SANTA ENGRACIA	
Francisco Heredia	2	Luis Santolaya Chicote	4'
SANTA MARIA DE CAMEROS		Jesús Sáenz Blanco	1'
SANTO DOMINGO		Justino Alarcía Ayala	2
David Corral Carrera	4'	Heliberto Mendi Cerezo	1'50
Luis Pérez Montejo	1'50	Manuel Robredo González	3'
Luis Metola Vargas	2	Martín Navas Benito	2
Jacinto González Sánchez	2'	Vicente Prior Aransay	2'
Ignacio Marín Arriaga	4'	David Redruello	2
SANTA MARIA DE CAMEROS		Pedro Azemar Roca	2'50
SANTA MARIA DE CAMEROS		SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Deogracia Cortés	3'	Emilio Fernández	1'
Félix Hilerá	5'	Félix Moncayo	2'
Félix Payueta	1'	José Berga	1'
José Ramírez	3'	Javier y Félix Ramírez	2'
Benedicto Anguiano	2	SOTO DE CAMEROS	
Eusebio Caro Segura	2'	Mariano Reinares Tré	1'
TERROBA		Félix Andérica López	1'50
TORMANTOS		Alicio Martínez Gordo	3'50
Eusebio Moreno Martínez	2	TORECHILLA DE CAMEROS	
Manuel Calleja Pérez	2	Gregorio Alicio Sáenz	1
TREVIJANO DE CAMEROS		Andrés y Rufino H. Valdemoros	2'50
TUDELILLA		Vidal Ortega López	1'50
Rufino de la Concepción Toral	4'	VALGASON	
Basilio Gómez Román	3'		

VENTROSA		Germán Bernáldez Martínez	1'
Santos Valpuerta Antón	2'50	Saturio Pormo Sáenz	2'
VIGUERA		Pablo y Luis Elías Cantero	3'
VILLAMEDIANA DE IREGUA		Fernando Sanromán Fernández	1'50
VILLARTA-QUINTANA		Aquillino Mateo Corral	1'50
Félix Tamayo Fernández	1'	VILLOSLADA DE CAMEROS	
Pedro Sánchez de Pablo	1'50	Zarzosa	
Francisco Moreno Martínez	2		

RESUMEN

Importan los subsidios 33.855
 Número de Subsidiarios 471
 Logroño 28 de diciembre de 1940.
 El Jefe de la Comisión Provincial

Anuncios Oficiales

EDICTO 3195

Aprobado por la Comisión Gestora de este municipio en sesión celebrada el día 12 del actual los documentos que a continuación se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Documentos de Referencia
 Presupuestos Municipal Ordinario para 1941.
 Ordenanza para la exacción del Repartimiento.
 General de Utilidades para el mismo año.
 Los Molinos de Ocón 16 de Diciembre de 1940.
 El Alcalde

EDICTO 3194

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de Gastos e ingresos para el año 1941, queda expuesto al público por término de 15 días.
 Torrecilla en Cameros 16 de Diciembre de 1940.
 El Alcalde

EDICTO 2832

Que formados los documentos correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1941 que a continuación se indican quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo que a cada uno se les señala durante cuyo plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.
 Los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles por 8 días.
 La Matrícula Industrial y de Comercio por 10 días.
 El Repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria por 8 días.
 El Apéndice al Padrón de Edificios y Solares por 8 días.
 El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941 por 8 días, admitiéndose reclamaciones por plazo de otros 8 días.
 San Román de Cameros a 20 de Octubre de 1940.
 El Alcalde